



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205 -2020-MPC

Cusco, 21 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en fecha 12 de diciembre del 2019, se reconoce al doctor Ricardo Valderrama Fernández, como Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que mediante Resolución N° 492-2019-MPC de fecha 31 de diciembre del 2020, se dispone aprobar por el año fiscal 2020 la implementación de la contratación de funcionarios de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en el cuadro titulado "Contratación de Personal de Confianza bajo los Alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Enero a Diciembre de 2020", que como anexo acompaña a la resolución antes citada, se contempla el nivel y la escala remunerativa propuesta para el personal designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, otorga derechos laborales, señalando: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a las normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio". Concordado con el artículo 1 del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de la Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Alcaldía

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2019-MPC, se ha dispuesto aprobar la incorporación de los perfiles de puestos, entre ellos el de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza, tanto más tiene la propuesta del Gerente Municipal a través del Informe N° 022-GM/MPC-2020;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, por lo que a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco; por lo que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Por tanto, en virtud a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

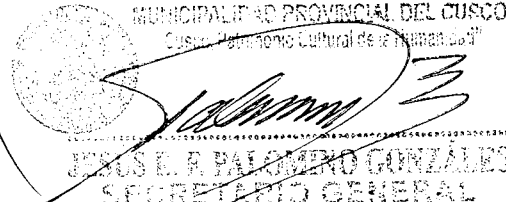
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Econ. MARLENY DEL PINO DURAN como SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
JESUS E. R. PALOMERO GONZALES
SECRETARIO GENERAL